



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0320 DE 22 AGO 2019

Por la cual se anula la Resolución No. 0033 de 15 de enero de 2019 “Por medio de la cual se ordena el pago de los gastos de notificación y proceso a nombre del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, dentro del proceso de controversias contractuales en contra de la Sociedad ADA S.A. y se dictan otras disposiciones.”, proferida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 081 de 7 de febrero de 2018, por el artículo 5º, literales a), n) y u) del Decreto Distrital 428 de 2013; y el artículo 1º del Decreto Distrital 212 de 2018, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el 13 marzo de 2018, la Directora de Contratación (E) de la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Resolución No. 0107 declaró el incumplimiento total, del Contrato No. 282 de 2014, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y la firma ADA S.A., identificada con Nit 800.167.494-4, ordenando, entre otras, en la parte resolutive:

“ARTÍCULO 3º. - Liquidación. Ordenar la liquidación del Contrato No. 282 de 2014 en el estado en que se encuentre.”

Que el 22 de marzo de 2018 la Secretaría Distrital de la Mujer presentó solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, con el fin de adelantar el trámite de liquidación del Contrato No. 282-2014, en sede judicial, tal y como se ordenó en la Resolución No.0107 de 13 de marzo, antes citada.

Que el 20 de junio de 2018, mediante el radicado de salida 1-2018-002617 de 19 de junio de 2018, esta Secretaría, una vez agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, radicó el escrito de la demanda ante los jueces administrativos. El reparto de dicho proceso correspondió al Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C. – Sección Tercera, dentro del proceso de controversias contractuales en contra de la Sociedad ADA S.A.

Que el 21 de noviembre de 2018, mediante Auto de esa fecha, el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo, ordenó en el numeral 3 de este proveído admitir la demanda interpuesta por esta Entidad contra la firma ADA S.A. y fijar los gastos de notificación y de proceso por un valor de sesenta mil pesos m/cte. (\$60.000.00.)



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0320 DE 22 AGO 2019

Por la cual se anula la Resolución No. 0033 de 15 de enero de 2019 “Por medio de la cual se ordena el pago de los gastos de notificación y proceso a nombre del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, dentro del proceso de controversias contractuales en contra de la Sociedad ADA S.A. y se dictan otras disposiciones.”, proferida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el 15 de enero de 2019, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Resolución No. 0033 ordenó, en el artículo primero de la parte resolutive:

“ARTÍCULO PRIMERO. - ORDEN DE PAGO: Ordénese el pago a nombre del JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.- SECCIÓN TERCERA, para lo cual deberá consignarse la suma de SESENTA MIL (\$60.000.00) PESOS M/CTE., en la cuenta de ahorros No. 4-0070-027707-9, Convenio 11649 del Banco Agrario de Colombia, de acuerdo con lo ordenado en el Auto 21 de noviembre de 2018, proferido por el mismo despacho.

PARÁGRAFO. - El pago se efectuará con recursos de la vigencia fiscal 2019, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-42-1031-185 correspondiente al proyecto de inversión “Fortalecimiento institucional de la SDMujer”, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 11 de enero de 2019 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.”

Que el 24 de enero de 2019, esta Secretaría a través del radicado 1-2019-000217, allegó comunicación al Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., en el que informó: “(...) teniendo en cuenta que la Orden de Pago No.8, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, fue rechazada por motivos ajenos a nosotros, por lo que adjunto allego recibo de consignación con el cual se confirma el valor consignado en la cuenta, y a nombre del Juzgado 37 Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el referido proveído(...)” . Ello teniendo en cuenta que desde la Dirección Administrativa y Financiera se informó que el pago desde Secretaría Distrital de Hacienda no se había podido realizar porque en el sistema se registró: “ANULACIÓN DEFINITIVA DE LA OP - RECHAZADO. IDENTIFICACION NO COINCIDE|S|AA|203|”, toda vez que el número de cuenta del Juzgado Administrativo no se pudo crear en el sistema de dicha Secretaría.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 21 de noviembre de 2018, la Secretaría Distrital de la Mujer efectuó el pago de manera directa al Despacho Judicial a través de consignación bancaria, por lo cual no hizo efectiva la orden de pago emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y, en consecuencia, es pertinente liberar los saldos comprometidos para dicho fin, para evitar que esto se convierta en reservas presupuestales.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0320 DE 22 AGO 2019

Por la cual se anula la Resolución No. 0033 de 15 de enero de 2019 “*Por medio de la cual se ordena el pago de los gastos de notificación y proceso a nombre del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, dentro del proceso de controversias contractuales en contra de la Sociedad ADA S.A. y se dictan otras disposiciones.*”, proferida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ANULAR**, en su totalidad el contenido de la Resolución No. 0033 de 15 de enero de 2019 “*Por medio de la cual se ordena el pago de los gastos de notificación y proceso a nombre del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, dentro del proceso de controversias contractuales en contra de la Sociedad ADA S.A. y se dictan otras disposiciones.*”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo

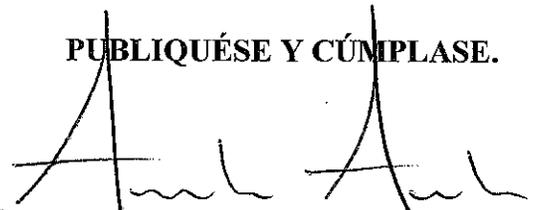
ARTÍCULO SEGUNDO. - **Ordenar** a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, realizar los trámites administrativos correspondientes con el fin de ejecutar la anulación decretada en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **Publicar** el presente acto administrativo en la página web de esta Secretaría, en el vínculo: “*Transparencia y Acceso a la información pública*”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional No.103 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaría Distrital de la Mujer

Proyectó: Alicia V. Valencia Villamizar - Profesional Especializado 
Revisó: Luisa Fernanda Gómez Hernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Liliana Patricia Hernández Hurtado. - Directora de Gestión Administrativa y Financiera 
V. Bueno: Christian Andrés Medina López. - Asesor de Despacho 

